

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

Doña Cristina Bejarano Martínez, secretaria de la sección primera de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en el recurso de suplicación registrado en esta sección con el número 2.174 de 2009, interpuesto por la letrada doña Manuela Montejo Bombín, en representación del demandante don Pedro Pablo Muñoz Rodríguez, se ha dictado en el día de la fecha providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia de la secretaria judicial.—En Madrid, a 26 de noviembre de 2009.

La pongo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en fecha 11 de noviembre de 2009 ha tenido entrada en esta Secretaría escrito de preparación de recurso de casación para la unificación de la doctrina presentado por la letrada doña Manuela Montejo Bombín, en representación de don Pedro Pablo Muñoz Rodríguez, demandante.—Doy fe y paso a dar cuenta.

Providencia

Magistrado ponente, don Ignacio Moreno González-Aller.—En Madrid, a 26 de noviembre de 2009.

Dada cuenta; únase el anterior escrito a los autos de su razón; constando la voluntad de quien lo ha presentado de recurrir en casación para la unificación de doctrina la resolución en el identificada, entréguese copias a las demás partes.

Habiéndose cumplido los requisitos precisos para interponer el mencionado recurso, se tiene por preparado.

Emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o mediante abogado o representante ante la Sala de lo social (Cuarta) del Tribunal Supremo en el plazo de quince días hábiles a contar a partir de la notificación de esta providencia, debiendo la parte recurrente presentar ante dicha Sala, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se efectúe el emplazamiento, el escrito de interposición de conformidad de lo que ordenan los artículos 219, 220 y 221 de la Ley de Procedimiento Laboral.

A los efectos del mencionado emplazamiento, sirve la copia o transcripción de esta providencia.

Una vez que las partes interesadas en estas actuaciones hayan sido emplazadas, elé-

vense los originales de las mismas a la Sala Cuarta precitada dentro de los cinco días siguientes.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta resolución pueden interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, ante esta misma Sala y por los trámites del recurso de reposición a que se refieren los artículos 181.1 y 186 de la Ley de Procedimiento Laboral, previo depósito de 25 euros al que vendrán obligados todos aquellos que no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, que deberán efectuar en la cuenta corriente número 2826000030 número de recurso que esta sección Primera tiene abierta en el “Banco Español de Crédito”, sucursal número 1026, sita en la calle Miguel Ángel, número 17, 28010 Madrid (disposición adicional decimoquinta Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).

Así lo manda el ilustrísimo señor magistrado referenciado, de lo que yo, la secretaria judicial, doy fe.

Diligencia de la secretaria judicial.—En Madrid, a 26 de noviembre de 2009.

Seguidamente se cumple lo ordenado y se notifica lo anterior mediante correo certificado con acuse de recibo.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a “Labormán Trabajo Temporal, ETT, Sociedad Anónima”, que se encuentran en ignorado paradero, con la advertencia de que las resoluciones judiciales que se dicten en el procedimiento a partir de la presente serán notificadas en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios de esta Sala.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/41.469/09)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el recurso de casación en unificación de doctrina número 187 de 2008 procedente del recurso de suplicación número 5.428 de 2007 seguido ante la Sección Sexta de la Sala de lo social del este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número 1.097 de 2006 del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, promovidos como recurrentes por “Inaltia Grupo Empresarial, Sociedad Limitada”, “Puerta de Europa In-

versiones, Sociedad Anónima”, y “Sociedad Unipersonal Hitos de Lorenzo y Asociados”, y como recurridos por don Juan Miguel Hitos Fuentes, doña Rebeca de Lorenzo Martínez, doña Úrsula Parra Rodríguez, “Oncedisa, Sociedad Anónima”, “Olivos Naturales, Sociedad Limitada”, y “Grupo Millénium Monterrey, Sociedad Anónima”, sobre otros despidos, con fecha 6 de octubre de 2009 se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Tribunal Supremo (Sala de lo social).—Excelentísimos señores con Jordi Agustí Juliá, doña Rosa María Violes Piñol y don Joaquín Samper Juan.

En Madrid, a 6 de octubre de 2009.—Es magistrado-juez ponente el excelentísimo señor don Jordi Agustí Juliá.

La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el letrado don Adriano Gómez García-Bernal, en nombre y representación de “Inaltia Grupo Empresarial, Sociedad Limitada”, y “Puerta de Europa Inversiones, Sociedad Anónima”, contra la sentencia dictada por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 11 de febrero de 2008, en el recurso de suplicación número 5.428 de 2007, interpuesto por doña Úrsula Parra Rodríguez, “Inaltia Grupo Empresarial, Sociedad Limitada”, “Puerta de Europa Inversiones, Sociedad Anónima”, y “Sociedad Unipersonal Hitos de Lorenzo y Asociados”, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 9 de Madrid de fecha 24 de abril de 2007, en el procedimiento número 1.097 de 2006, seguido a instancias de doña Úrsula Parra Rodríguez, contra “Inaltia Grupo Empresarial, Sociedad Limitada”, “Puerta de Europa Inversiones, Sociedad Anónima”, “Oncedisa, Sociedad Anónima”, “Olivos Naturales, Sociedad Limitada”, “Sociedad Unipersonal Hitos de Lorenzo y Asociados”, “Grupo Millénium Monterrey, Sociedad Anónima”, don Juan Miguel Hitos Fuentes y doña Rebeca de Lorenzo Martínez, sobre despido.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida con imposición de costas a la parte recurrente y pérdida del depósito constituido, dándose a las cantidades ingresadas o los aseguramientos prestados el destino legal.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Devuélvase los autos de instancia y el rollo de suplicación a la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de procedencia con certificación de esta resolución y comunicación.

Así lo acordamos, mandamos y firmamos.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a "Grupo Millénium Monterrey, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid, a 30 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/41.471/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 94 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Salcedo de Mingo, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 94 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 358 de 2009, se sigue a instancias de doña Carmen Paños García expediente para la declaración de fallecimiento de don Marcelino Ramos Fernández, natural de Madrid, vecino de Madrid, de setenta y dos años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en la calle Villamanán, número 14, bajo E, de Madrid, no teniéndose de él noticias desde el año 1968, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Madrid, a 30 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/41.302/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario del Juzgado mixto número 5, actualmente de primera instancia número 3 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 819 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Alcobendas, a 20 de diciembre de 2007.—Don Javier Martín-Borregón y García de la Chica, magistrado-juez titular del Juzgado de instrucción número 5 de esta villa y su partido, ha dictado la siguiente resolución.

Sentencia

Visto el presente juicio de faltas seguido por una supuesta falta de hurto, en el que han sido parte: el ministerio fiscal; centro comercial "Factory" ("Adidas"), como denunciante, y don Abel Ioan, como denunciado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Abel Ioan, como responsable en concepto de au-

tor de una falta de hurto, ya definida, a la pena de 30 días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, lo que hace un total de 180 euros, así como al abono de las costas procesales, si las hubiera.

En el caso de que el condenado no abonará voluntariamente o por la vía de apremio la multa impuesta quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplir mediante localización permanente.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación (artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Inclúyase la presente en el libro de sentencias, dejando en las actuaciones testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Abel Ioan, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 26 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/41.323/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCOBENDAS

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de divorcio contencioso número 306 de 2007, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Alcobendas, a 23 de abril de 2009.—Vistas por don Javier Martín-Borregón García de la Chica, magistrado-juez de este Juzgado de primera instancia número 3 de Alcobendas y su partido, las presentes actuaciones correspondientes al procedimiento de divorcio contencioso con el número 306 de 2007, promovidas por doña Lucía Altagracia Cabral Ureña, representada por el procurador señor Sánchez Vicente y dirigida técnicamente por la letrada señora Reyes Olea, frente a don Lizardo Antonio Rosa y Fernández, en situación de rebeldía procesal, con la intervención del ministerio fiscal y atendiendo al siguiente

Fallo

Se decreta la disolución por divorcio del matrimonio formado por doña Lucía Altagracia Cabral Ureña y don Lizardo Antonio Rosa y Fernández celebrado el 24 de febrero de 2001 en Alcobendas (Madrid), con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

Se acuerdan las siguientes medidas definitivas:

1. La guarda y custodia del hijo menor, Anthony Junior, la ostentará la madre, siendo la patria potestad conjunta.

2. El régimen de visitas a favor del padre será de fines de semana alternos en los

que podrá tenerlo en su compañía en Santo Domingo. El padre no podrá modificar el lugar de residencia del hijo sin la autorización de la madre.

3. Se fija la pensión de alimentos que don Lizardo Antonio Rosa y Fernández debe abonar a doña Lucía Altagracia Cabral Ureña en concepto de alimentos para Anthony Junior Rosa Cabral en la cantidad de 200 euros al mes, cada mes del año, que deberá ser actualizada cada año conforme al índice de precios al consumo. La obligación durará hasta la independencia económica del menor.

4. Se decreta la disolución de la sociedad legal de gananciales.

5. Los cónyuges contribuirán a las cargas familiares por partes iguales.

6. No procede hacer pronunciamiento de costas.

Inscríbese esta sentencia al margen de la de matrimonio de los cónyuges.

Incorpórese esta sentencia al libro de este Juzgado y llévase testimonio a los autos.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así lo acuerda, manda y firma don Javier Martín-Borregón García de la Chica, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Alcobendas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Lizardo Antonio Rosa y Fernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Alcobendas, a 30 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/41.324/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 984 de 2009, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

Móstoles, a 10 de septiembre de 2009.—Vistos por don Alfredo del Cura Álvarez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Móstoles, los presentes autos de juicio verbal de desahucio número 984 de 2009, seguido a instancias de doña Julia Triguero Martínez y don Pedro José Triguero Martínez, representados por la procuradora señora Izquierdo Manso, contra don Jorge Gerardo Pozo Morán, en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Julia Triguero Martínez y don Pedro José Triguero Martínez, representados por la procuradora señora Izquierdo Manso, contra don Jorge Gerardo Pozo Morán, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el con-